

la minería ilegal, profundizar el trabajo realizado por el Grupo Ad Hoc y continuar con la implementación del Plan de Acción 2018-2019 del Grupo Ad Hoc, así como aquellas que se acuerden en el futuro;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del Contralmirante (R) Luis Antonio RAMOS VARGAS, Asesor del Despacho Ministerial y del Coronel FAP Félix Pascual ESTRADA DALL'ORTO, Oficial de la Dirección General de Relaciones Internacionales, para que integren la delegación peruana que participará en tan importante reunión con los representantes de la parte ecuatoriana;

Que, según el Informe Técnico del visto, en atención a los intereses del Sector Defensa se debe autorizar el viaje al exterior en la modalidad de Comisión de Servicio de los mencionados funcionarios en el evento internacional sobre minería ilegal, debido a que permitirá coordinar y acordar actividades de importancia en dicha materia, así como promover roles de cooperación que conllevan a un desarrollo común entre nuestros países;

Que, según la Declaración de Gastos del 11 de febrero de 2020, suscrita por el Director General de Administración, corresponde a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, asumir los gastos por conceptos de pasajes y viáticos establecidos para la zona geográfica correspondiente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de culminado el mismo, sin que este último día adicional irroque gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante (R) Luis Antonio RAMOS VARGAS, identificado con DNI N° 43668319 y del Coronel FAP Félix Pascual ESTRADA DALL'ORTO, identificado con DNI N° 07244276, como integrantes de la delegación peruana que participará en la primera reunión de la "Comisión Mixta de Lucha contra la Minería Ilegal", que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 20 de febrero de 2020, autorizando su salida del país el 19 de febrero y su retorno el 21 de febrero de 2020.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectúa los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Quito (República del Ecuador) - Lima:	
US\$ 753.14 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 1,506.28

Viáticos	
US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días	US\$ 1,480.00

Total	US\$ 2,986.28
-------	---------------

**Artículo 3.-** El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1856571-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Modifican el literal b) del artículo 232 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2020-EF/41

Lima, 17 de febrero de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y en el artículo 43 de los referidos lineamientos establece que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización y se aprueba por resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 256-2019-EF y la Resolución Ministerial N° 292-2019-EF/41, se aprobaron las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario efectuar modificaciones a la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de facilitar la aplicación de sus disposiciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Modifícase el literal b) del artículo 232 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 292-2019-EF/41, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 232. Funciones de la Dirección de Promoción de Inversión Privada

Son funciones de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada las siguientes:

(...)

b) Elaborar la opinión sobre los informes multianuales de inversiones en Asociaciones Público Privadas,

informes de evaluación, versiones iniciales y finales de los contratos, y modificaciones contractuales de Asociaciones Público Privadas, de acuerdo con sus competencias y consolidar la opinión institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

(...)"

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1856479-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 065-2020-EF/43

Mediante Oficio N° 503-2020-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 065-2020-EF/43, publicada en la edición del 12 de febrero de 2020.

#### DICE:

“Artículo Único: Designar a la señorita Yalile Martínez Beltrán, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas”.

#### DEBE DECIR:

“Artículo Único: Designar a la señorita Karla Yalile Martínez Beltrán, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas”.

1856475-1

#### EDUCACION

#### Aprueban el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Educación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 088-2020-MINEDU

Lima, 17 de febrero de 2020

VISTOS, el Expediente N° OGEPER2019-INT-0257953, los Informes N° 00343-2019-MINEDU/SG-OGRH y N° 00013-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, los Informes N° 00314-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y N° 00027-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00191-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y ,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, se determina el ámbito y la conformación del Sector Educación, la finalidad, atribución y estructura básica del Ministerio de Educación; estableciéndose que el ámbito del sector educación comprende las acciones

y los servicios que en materia de educación, deporte y recreación se ofrecen en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del procesos de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad- CPE”, la misma que establece las reglas para que las Entidades del Sector Público aprueben el Cuadro de Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR –GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo, el numeral 5 del Anexo N° 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: “n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 511-2019-MIENDU, se aprueba el reordenamiento del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Educación;

Que, con Informes N° 00343-2019-MINEDU/SG-OGRH y N° 00013-2020-MINEDU/SG-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos propone aprobar el reordenamiento del CAP Provisional del Ministerio de Educación, sustentado en las necesidades de la Entidad, en la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU y las funciones asignadas en dicho documento de gestión, lo cual no incide en un incremento de presupuesto;

Que, con Informe N° 00027-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión favorable a la citada propuesta, señalando que la misma se encuentra alineada a la estructura vigente y a las denominaciones de los cargos del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar el reordenamiento del CAP Provisional del Ministerio de Educación, a fin de contar con un documento de gestión actualizado; debiéndose dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 511-2019-MIENDU;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Organización y Métodos, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2018-SERVIR-PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 511-2019-MIENDU, que aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional